

**LA GERENCIA SECCIONAL DE NARIÑO
NOTIFICACIÓN POR AVISO**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008, PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL(LA) SEÑOR(A) **VICTOR GIRALDO LOPEZ GUACAN**, IDENTIFICADO(A) CON C.C No. 98345790.

ACTO ADMINISTRATIVO PARA NOTIFICAR:	Resolución No. 00001383
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	11/02/2026
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	NAR.2.32.0.82.005-2023-0019
AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO	GERENCIA SECCIONAL NARIÑO
PERSONA PARA NOTIFICAR	<u>VICTOR GIRALDO LOPEZ GUACAN</u>
RECURSOS QUE PROCEDEN	Contra la presente resolución no proceden recursos.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	Granja avicola lopez guaca Vereda Arguello Bajo Yacanquer, Nariño Cel: 3157050983
Se hace constar que se remitió por medio de correo certificado, la citación del acto en mención la cual fue devuelto con la observación "No reclamado", por lo tanto, se procederá con la publicación del aviso en la cartelera de la seccional durante cinco (5) días hábiles y su publicación en la pagina web del ICA por el mismo termino, con la advertencia que la notificación se considerara surtida al día siguiente de la des fijación del aviso.	

Dado en San Juan de Pasto a los 02 días del mes de Marzo de 2.026



JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA
GERENTE
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
SECCIONAL NARIÑO

Elaboró: Andrés Eduardo Riascos Valencia

**RESOLUCIÓN No.00001383
(11/02/2026)**

“Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.005.2023-0019, adelantado en contra del(la) señor(a) VÍCTOR GIRALDO LÓPEZ GUACÁN, identificado (a) con C.C. No. 98.345.790”

**EL GERENTE SECCIONAL DE NARIÑO DEL INSTITUTO COLOMBIANO
AGROPECUARIO, “ICA”.**

En uso de sus facultades constitucionales, y legales en especial por las conferidas por la Ley 1437 de 2011, los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 4765 de 2008, y

I.- CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA – Seccional Nariño, inició proceso administrativo sancionatorio en contra del (la) señor (a) VÍCTOR GIRALDO LÓPEZ GUACÁN, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 98.345.790, por quebrantar las disposiciones contenidas en la resolución 3651 y/o 3652 de 2014.

Que, como consecuencia de la anterior conducta, dentro del expediente NAR.2.32.0-82.005.2023-0019, se formularon cargos mediante acto No. 26 del 10 de febrero de 2023, posteriormente mediante acto No. 388 del 27 de diciembre de 2024 se prescindió del periodo probatorio y se corrió traslado para alegatos de conclusión, el cual se comunicó en debida forma el 24 de junio del 2025.

Que los hechos por los cuales se formularon cargos ocurrieron el día 23 de junio de 2022.

II.- MEDIOS DE PRUEBA RECAUDADOS

Dentro del Expediente se logró recaudar y tener cómo validos los siguientes medios de prueba:

1. Lista de Chequeo Granja Avícola Biosegura Comercial del 23 de junio de 2022.
2. Informe Técnico para Solicitar Apertura de Proceso Administrativo Sancionatorio.
3. Guía No. RA413611656CO
4. Guía No. RA524691088CO

III.- CONCLUSIONES DEL DESPACHO

Atendiendo a lo consagrado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso que regula la caducidad de la potestad sancionatoria del Estado, es menester señalar que en el sub judice se tiene por configurada la citada institución jurídico/procesal, teniendo en cuenta la fecha de los hechos: 23 de junio de 2022.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho.

RESUELVE:

**RESOLUCIÓN No.00001383
(11/02/2026)**

"Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.005.2023-0019, adelantado en contra del(la) señor(a) VÍCTOR GIRALDO LÓPEZ GUACÁN, identificado (a) con C.C. No. 98.345.790"

PRIMERO. - Declarar CADUCIDAD de la facultad sancionatoria dentro del Proceso Administrativo NAR.2.32.0-82.005.2023-0019, adelantado en contra del (la) señor (a) VÍCTOR GIRALDO LÓPEZ GUACÁN, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 98.345.790. movilizar animales sin el cumplimiento de los requisitos legales.

SEGUNDO. - Ordenar el ARCHIVO definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.005.2023-0019, adelantado en contra del (la) señor (a) VÍCTOR GIRALDO LÓPEZ GUACÁN, de notas civiles atrás indicadas, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

TERCERO. - Notificar el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

CUARTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Nariño, a los once (11) días de febrero de 2026

JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA
Gerente Seccional Nariño
Instituto Colombiano Agropecuario

Proyectó: Angélica María López Díaz
Revisó: Angélica María López Díaz
Vo. Bo.: Angélica María López Díaz

Listado de SMS Texto 12/02/2026